

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110040035320210107800

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 371 del C.G.P, el Juzgado Resuelve:

Admitirla demanda de Reconvención contra la demanda de indemnización de daños y perjuicios, promovida por Carlos Eduardo Silva Torres, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 83.230.331, contra José Domingo Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.166.230.

Notificar la decisión por Estado y surtir traslado de la demanda y sus anexos conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del CGP., con la advertencia que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Reconocer personería jurídica al abogado Clímaco Achury Murcia, quien actúa como apoderada judicial del demandante en reconvención, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>168</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--